DNCP/DJ N° 3927/19 **Caso N° 96**

Asunción, 04 de abril de 2019

Señores
MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA
Unidad Operativa de Contrataciones
TELEF.0492 - 252163
E-mail: uoc_municip_lomaplata@hotmail.com
Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 03/19 "Artículos y Productos de Limpieza" convocado por la Municipalidad de Loma Plata (ID N° 359570).----------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia ingresada como CASO N° 96, expresa que: *"Buenos días, realizo formalmente mi denuncia con relación a la Adjudicación de la Licitación Contrato de la Licitación 359570 - ARTICULOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA del siguiente ítem:*

13	*47131816-008*	*Aromatizante de ambiente para dispensor X-PRESS* ***En catalogo:*** *Aromatizante de ambiente*

Donde el oferente adjudicado según documentos publicados oferto productos de la marca SAPHIRUS, país de procedencia: Argentina. Siendo que los productos aromatizantes de ambiente en aerosol requieren de registro sanitario para poder ser importados en Paraguay, emitidos por la Direccion Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), por el cual son sometidos por un riguroso control tanto documental a la empresa fabricante como al producto en sí para poder obtener el mencionado Registro Sanitario que le habilita el ingreso legal al país por importación a través de Aduanas y la comercialización en todo el territorio nacional incluyendo supermercados donde nunca hasta la fecha se ha comercializado ningún producto de esta marca. Hemos solicitado a DNVS por nota en Agosto 2018 que nos informe si la marca Saphirus cuenta con algún registro sanitario vigente en Paraguay que le habilite la posibilidad de ser importada y comercializada en todo el territorio nacional y la misma ha respondido categóricamente que no cuentan con ningún registro sanitario. Provocando esto que su único ingreso al país sea en forma irregular a través del contrabando afectando así a todos quienes si trabajamos con productos legales. Por ello exigimos respetuosamente se solicite al oferente muestre una copia del Registro Sanitario del bien ofertado a esta institución publica que

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

demuestra que su producto está habilitado para ser importado en forma legal en Paraguay, ya que es muy común que blanqueen el contrabando los oferentes mostrando solo una factura de compra local de un producto que no puede ser importado. En documento adjunto envío copia de la nota emitida por DNVS en respuesta a nuestra consulta, para que puedan iniciar su proceso de control de esta irregularidad muy común en todas las licitaciones públicas desde hace tiempo, donde solicitan productos que requieren Registros Sanitarios para ser importados y no son exigidos por la mesa examinadora dando oportunidad a que el contrabando se pasee impunemente por todas las instituciones públicas del país". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 05 (CINCO) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **THANIA FERREIRA BURGOS**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS